



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1.50 pesetas. Atrasado, 3.00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XX

Lunes 25 de abril de 1955

Núm. 115

S U M A R I O

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
DECRETO de 15 de abril de 1955 por el que se nombran Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos a don José Fernández Civico y otros.	2583	don Juan Gómez Brufal y al señor Presidente de la Sociedad Casino de Elche	2588
Otro de 15 de abril de 1955 por el que se autoriza al Ayuntamiento de Museros, de la provincia de Valencia, para crear su escudo heráldico municipal	2582	Orden de 28 de marzo de 1955 por la que se cancela la nota desfavorable que obra en el expediente personal de doña Maria Josefa Lorenzo Andreu	2588
DECRETOS de 15 de abril de 1955 por los que se nombra para las vacantes de Comisarios Principales y de primera clase del Cuerpo General de Policía a los señores que se indican	2582	Otra de 30 de marzo de 1955 por la que se aprueba el proyecto para construcción de Escuelas en Tribaldos (Cuenca)	2588
DECRETO de 15 de abril de 1955 por el que se autoriza para aceptar con carácter definitivo, en nombre del Estado, el solar que se indica en el barrio de las Deleacias de Zaragoza	2583	Otra de 30 de marzo de 1955 por la que se dispone la construcción de Escuelas en Sallent de Gállego, (Huesca)	2588
DECRETOS de 15 de abril de 1955 por los que se promueve a los empleos que se indican del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional a los señores que se citan	2583	Otra de 2 de abril de 1955 por la que se aprueba el proyecto de construcción de una Escuela graduada en Gibralferrón (Huelva)	2588
Otros de 15 de abril de 1955 por los que se aprueban los proyectos de obras que se indican	2584	Otra de 2 de abril de 1955 por la que se aprueba la construcción de un edificio destinado a dos Escuelas graduadas para niños y niñas en Madroñera (Cáceres)	2589
Otros de 15 de abril de 1955 por los que se concede la nacionalidad española a los señores que se indican	2584	Otra de 2 de abril de 1955 por la que se aprueba el proyecto para construcción de Escuelas en Bañolas (Gerona)	2589
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 13 de abril de 1955 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Silverio Ares López, Sargento Fogonero, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo	2585	Otra de 12 de abril de 1955 (rectificada) por la que se confirman en sus destinos a los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos que prestaban sus servicios con carácter provisional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 19 de abril actual	2589
Otra de 21 de abril de 1955 por la que se adjudican los destinos que se indican al Teniente Auxiliar de Infantería don Leopoldo del Palacio y Valcarcel, Sargento de Ingenieros don Cesáreo Blanco Gómez, Teniente de complemento de Ingenieros don Julián García González, Brigadas de complemento de la Legión don Fortunato Lorenzo García, de Artillería don Pedro Insa Martínez y de Sanidad don Cirilo Bueno Jiménez	2585	Otra de 15 de abril de 1955 por la que se aceptan las ofertas hechas por el Excmo Ayuntamiento de Saldaña de una parcela para la instalación del campo de prácticas agrícolas en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de la localidad	2589
Otra de 21 de abril de 1955 por la que se adjudican las vacantes que se indican al Brigada de Ingenieros don Alfredo García Paredes y Sargento de Infantería don Rafael Vallejo González	2586	MINISTERIO DE TRABAJO	
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 20 de abril de 1955 por la que se resuelve concurso de traslado entre Agencias judiciales de la Administración de Justicia, en activo, de todas las categorías.	2586	Orden de 11 de abril de 1955 por la que se aprueban los Estatutos de la Mutualidad Laboral de Artistas y se incorporan a la misma los Colpos y Cuadros Artísticos de las Emisoras de Radio	2590
Otra de 21 de abril de 1955 por la que se promueve a las categorías que se indican a los Médicos forenses que se mencionan	2586	Otra de 9 de abril de 1955 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Centro Farmacéutico Vizcaino, S. A.	2591
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 18 de febrero de 1955 por la que se acuerda la incoación de un expediente al Patronato de la Fundación González Auriols, de Santafé, provincia de Granada	2587	Otra de 15 de abril de 1955 por la que se concede a don Salvador Ortega Tomé la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Flata, de segunda clase	2591
Otra de 15 de marzo de 1955 por la que se fija la residencia en su zona correspondiente de los Arquitectos del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.	2587	MINISTERIO DEL AIRE	
Otra de 22 de marzo de 1955 por la que se aceptan los terrenos propiedad de la Excm. Diputación provincial de Vizcaya para construcción de la Escuela del Magisterio y sus dependencias en Bilbao	2587	Orden de 18 de abril de 1955 por la que se declara en servicio permanente el Aeropuerto de Palma-Son Bonet.	2591
Otra de 24 de marzo de 1955 por la que se nombran Vocales del Patronato Nacional del Misterio de Elche a	2587	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
		Orden de 14 de abril de 1955 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase a don Manuel Altolaguirre Cabello	2591
		Otra de 14 de abril de 1955 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase a don Pablo Martín Sánchez	2591
		Otra de 14 de abril de 1955 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Negociado de primera clase a don Juan Antonio Moltó Martínez	2592
		Otra de 14 de abril de 1955 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Administración de tercera clase a don Eduardo López Merino	2592
		Otra de 14 de abril de 1955 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Administración de segunda clase a don José María Serradell Aznar	2592

PAGINA	PAGINA
<p>Orden de 24 de marzo de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo al Jefe de Negociado de tercera clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo don Alfredo María Ojeda Nogués 2592</p> <p>Otra de 24 de marzo de 1955 por la que se asciende a la categoría de Oficial de primera clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo a doña Araceli Ros Ribas 2592</p> <p>Otra de 25 de marzo de 1955 por la que se concede el ingreso al servicio activo al Oficial de primera clase de la Escala Especial de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo don Manuel Valle Pando 2592</p> <p>Otra de 25 de marzo de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo al Oficial de primera clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo a don Francisco José Mayáns Jofre 2592</p> <p>ADMINISTRACION CENTRAL</p> <p>EJERCITO—<i>Dirección General de Industria y Material</i>.—Anunciando concurso para la elección del nuevo o nuevos tipos de espoleta a percusión para tiro de superficie. 2592</p> <p>GOBERNACION.—<i>Dirección General de Correos y Telecomunicación</i>.—Ampliando en treinta días más los plazos de admisión y apertura de proposiciones establecidos en el concurso para adquisición de quince coches-correo. 2592</p> <p>OBRAS PUBLICAS.—<i>Subsecretaria</i>.—Anunciando la vacante a proveer en los distintos Servicios de Obras Públicas 2593</p> <p><i>Dirección General de Obras Hidráulicas</i>.—Suspendiendo la subasta de las obras del «Proyecto de ampliación del abastecimiento de agua a Benicarló (Castellón)» 2593</p> <p>Suspendiendo la subasta de las obras del «Proyecto de encauzamiento del barranco de Chiva en su tramo final» 2593</p> <p><i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera</i>.—Legalizando definitivamente el fun-</p>	<p>cionamiento de la Agencia de Transportes denominada «Transportes Boned», establecida en Ibiza (Baleares). Legalizando definitivamente el funcionamiento de la Agencia de Transportes denominada «Transportes la Ibicenca», establecida en Ibiza (Baleares) 2593</p> <p>Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de Transportes establecida en Vich (Barcelona), de la que es titular don Ramón Canal Marsal 2593</p> <p>Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de Transportes establecida en Barcelona, de la que es titular la Empresa «Servicios Auxiliares e Industrias Lácteas» (S. A. D. I. L. S. A.) 2594</p> <p>Legalizando definitivamente el funcionamiento de la Agencia de Transportes denominada «Transportes Riera», establecida en Ibiza (Baleares) 2594</p> <p>Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de Transportes establecida en Alcoy (Alicante), de la que es titular don Manuel García Santiago 2594</p> <p><i>Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales</i>.—(<i>Dirección Facultativa del Plan de Modernización de Carreteras</i>).—Anunciando concurso-subasta para la ejecución de las obras que figuran en el Decreto de 2 de abril de 1955, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de los corrientes. (Grupo 184) 2594</p> <p>EDUCACION NACIONAL.—<i>Dirección General de Enseñanza Laboral</i>.—Nombrando Profesor especial del Ciclo de Lenguas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puente Genil a doña Carmen Nevado Vargas 2593</p> <p>TRABAJO.—<i>Dirección General de Previsión</i>.—Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Lugo 2596</p> <p>Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Tarragona 2596</p> <p>ANEXO UNICO.—<i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia</i>.</p>

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 15 de abril de 1955 por el que se nombran Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos a don José Fernández Cívico y otros.

Habiéndose dado cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto de seis de junio de mil novecientos cuarenta, por la Ponencia a que se refiere el artículo tercero de dicha disposición, a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Nombre Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de veinticuatro mil quinientas pesetas, a los Jefes de Administración de primera clase, con ascenso, del expresado Cuerpo, don José Fernández Cívico, con antigüedad del día diez de marzo del año actual, en vacante producida por jubilación de don José Valls y García-Castelo; don Dionisio Rebollo Puerta, con antigüedad del día doce del mismo mes, en vacante producida por jubilación de don Constantino Sánchez Conejero; don Teodosio del Castillo Durán, con antigüedad del día catorce del citado marzo, en vacante producida por jubilación de don Leandro del Moral Garralda; don Rafael del Salto González, con antigüedad del siguiente día quince de marzo, en vacante producida por jubilación de don José González Ruiz, y don Fernando Arnáiz Muntadas, con antigüedad del día veintitrés del referido mes, en vacante producida por fallecimiento de don Francisco Noé Rey.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PÉREZ GONZÁLEZ

DECRETO de 15 de abril de 1955 por el que se autoriza al Ayuntamiento de Museros, de la provincia de Valencia, para crear su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Museros (Valencia), estimando la conveniencia de dotar a dicho municipio de su peculiar escudo de armas, en el cual se simbolicen los hechos históricos más relevantes acaecidos en el mismo, y a la vista de las atribuciones que le están conferidas, en virtud de lo dispuesto en el artículo ciento veintiuno y corcondantes de la vigente Ley de Régimen Local, en relación con el ciento veintidós del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades locales, de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, elevó para su definitiva aprobación, un boceto y Memoria descriptiva de escudo heráldico para la villa. Tramitado el expediente en forma reglamentaria, y emitido el correspondiente dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se conceda la petición solicitada, a propuesta del Ministerio de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Museros, de la provincia de Valencia, para crear un escudo heráldico municipal, que quedará ordenado en la forma expuesta por la Real Academia de la Historia.

Dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PÉREZ GONZÁLEZ

DECRETOS de 15 de abril de 1955 por los que se nombra para las vacantes de Comisarios Principales y de primera clase del Cuerpo General de Policía a los señores que se indican.

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario Principal, por jubilación de don José Durán

Aguilar, que cumplió la edad reglamentaria el día diecisiete de marzo del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de veintisiete mil trescientas pesetas y antigüedad, a todos los efectos, del día dieciocho de marzo del año en curso, al Comisario de primera clase don Tomás San Martín Rigado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario Principal por jubilación de don Manuel Comanche Novella, que cumplió la edad reglamentaria el día diecisiete de marzo del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo de veintisiete mil trescientas pesetas y antigüedad, a todos los efectos, del día dieciocho de marzo del año en curso, al Comisario de primera clase don Manuel López Daza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario Principal, por jubilación de don Francisco Segovia Rodríguez, que cumplió la edad reglamentaria el día nueve de marzo del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de veintisiete mil trescientas pesetas y antigüedad, a todos los efectos, del día diez de marzo del año en curso, al Comisario de primera clase don Diego Romero Saura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario de primera clase, por ascenso de don Tomás San Martín Rigado, el día dieciocho de marzo del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas, y antigüedad a todos los efectos, del día dieciocho de marzo del año actual, al Comisario de segunda clase don Mariano López Vihuales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario de primera clase, por jubilación de don Eloy Sánchez-Vizcaino León, que cumplió la edad reglamentaria el día dieciocho de marzo del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas, y antigüedad, a todos los efectos, del día diecinueve de marzo del año actual, al Comisario de segunda clase don José López Pascual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario de primera clase, por ascenso de don Diego Romero Saura, el día diez de marzo del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas, y antigüedad, a todos los efectos, del día diez de marzo del año actual, al Comisario de segunda clase don Victoriano García de la Mano.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario de primera clase, por ascenso de don Manuel López Daza, el día dieciocho de marzo del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas, y antigüedad, a todos los efectos, del día dieciocho de marzo del año actual, al Comisario de segunda clase don Eustasio Cabello Cabezas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 15 de abril de 1955 por el que se autoriza para aceptar con carácter definitivo, en nombre del Estado, el solar que se indica en el barrio de las Delicias de Zaragoza.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de la Gobernación para aceptar con carácter definitivo, en nombre del Estado, el solar, debidamente explanado, sito en el barrio de las Delicias de Zaragoza, y que mide una superficie de cuatrocientos setenta y un metros cuadrados con once decímetros cuadrados, y linda: al Norte, con camino antiguo de La Mosquera; al Sur, con calle de Villahermosa; al Este, con calle de Don Pedro de Luna, y al Oeste, con calle Delicias, que cede gratuitamente el Ayuntamiento de dicha población para la construcción de una sucursal para los servicios de Correos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETOS de 15 de abril de 1955 por los que se promueve a los empleos que se indican del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional a los señores que se citan.

Vacante en la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional un empleo de Médico Mayor de segunda clase, dotado con el sueldo anual de veintiséis mil cuatrocientas pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, por jubilación reglamentaria de don Alberto Anguera Inglés, y cumplidos cuantos requisitos se previenen al efecto en el Decreto de treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y uno; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Médico Mayor de segunda clase del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional a don Alejandro Domínguez Martín, actualmente Médico Jefe Superior en el mismo Cuerpo, con la antigüedad de veinticuatro de marzo del año en curso, sueldo anual de veintiséis mil cuatrocientas pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, y confirmandosele en el cargo de Jefe

provincial de Sanidad de Murcia, que actualmente desempeña.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

Vacante en la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional un empleo de Médico Jefe Superior, dotado con el sueldo anual de veinticuatro mil pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, por ascenso de don Alejandro Domínguez Martín, y cumplidos cuantos requisitos se previenen al efecto en el Decreto de treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Médico Jefe Superior del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional a don Francisco Borja Martín, actualmente Médico Jefe de primera clase, con ascenso, en el mismo Cuerpo, con la antigüedad de veinticuatro de marzo del año en curso, sueldo anual de veinticuatro mil pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, y confirmandosele en el cargo de Médico adscrito a la Jefatura Provincial de Sanidad de Alicante, que actualmente desempeña.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETOS de 15 de abril de 1955 por los que se aprueban los proyectos de obras que se indican.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Estado, constituido en Comisión Permanente, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto redactado por el Arquitecto don Roberto Oms Gracia para las obras de reforma del edificio de Comunicaciones de Mahón, por un importe de dos millones ciento sesenta y siete mil novecientas once pesetas con sesenta y seis céntimos.

Artículo segundo.—Se autoriza a la Dirección General de Correos y Telecomunicación para la celebración de la subasta de las obras de referencia, que habrán de llevarse a cabo hasta una cifra de cuatrocientas mil pesetas en el año actual; seiscientas mil pesetas, en el próximo venidero, y las restantes, un millón ciento sesenta y siete mil novecientas once pesetas con sesenta y seis céntimos, en el año mil novecientos cincuenta y siete, cuyas cantidades serán satisfechas con cargo al préstamo concedido por la Caja Postal de Ahorros al amparo de lo prescrito en el artículo octavo, grupo tercero, del apartado a) de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda se tendrá en cuenta este préstamo, a tenor de lo establecido en los artículos décimo y duodécimo de la misma Ley, a fin de habilitar en los Presupuestos del Estado las cantidades necesarias para el pago de intereses y amortización del mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Estado, constituido en Comisión Permanente, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto redactado por el Arquitecto don Luis Gámir Prieto para las obras de construcción de un edificio destinado a los Servicios de Correos y Telecomunicación en la zona portuaria de Sevilla, por un importe de tres millones noventa y ocho mil novecientas setenta y una pesetas treinta y dos céntimos.

Artículo segundo.—Se autoriza a la Dirección General de Correos y Telecomunicación para la celebración de la subasta de las obras de referencia, que habrán de llevarse a cabo hasta una cifra de quinientas mil pesetas en el año en curso; un millón quinientas mil pesetas, en mil novecientos cincuenta y seis, y las restantes, un millón noventa y ocho mil novecientas setenta y una pesetas treinta y dos céntimos, en mil novecientos cincuenta y siete, cuyas cantidades serán satisfechas con cargo al préstamo concedido por la Caja Postal de Ahorros al amparo de lo prescrito en el artículo octavo, grupo tercero, del apartado a) de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda se tendrá en cuenta este préstamo, a tenor de lo establecido en los artículos décimo y duodécimo de la misma Ley, a fin de habilitar en los Presupuestos del Estado las cantidades necesarias para el pago de intereses y amortización del mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETOS de 15 de abril de 1955 por los que se concede la nacionalidad española a los señores que se indica.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a Yussef Ben Mohamed Ben Hach Ali Barón el Jomsi el Yebari, súbdito marroquí, Cabo de Regulares y ex combatiente de nuestra Guerra de Liberación.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a Mohamed Ben Amar Tanyaul, súbdito marroquí, Teniente Caballero mutilado y ex combatiente de la campaña de Africa.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 13 de abril de 1955 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Silverio Ares López, Sargento Fogonero, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 18 de marzo último, ha tomado el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Silverio Ares López, Sargento Fogonero, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo; y

Resultando que el Sargento Fogonero don Silverio Ares López pasó a la situación de retirado por cumplir la edad reglamentaria el día 21 de junio de 1953, reuniendo en dicha fecha un total de 33 años, 10 meses y 13 días de servicios abonables, por cuyo motivo, y atendida la propuesta de señalamiento de haber pasivo formulada, el Consejo Supremo de Justicia Militar procede en acuerdo de 30 de junio de 1953 a fijar al interesado el haber pasivo mensual de 907,50 pesetas, que son las noventa centésimas del regulador (integrado por el sueldo de Brigada, más tres trienios acumulables), de conformidad con los artículos 8.º y 9.º, tarifa segunda A), del Estatuto de Clases Pasivas y Ley de 18 de diciembre de 1950, sin que se tome en consideración la Ley de 15 de julio de 1952, pues en este caso el señalamiento sería menor, e igual ocurriría si se tomase en consideración el artículo 12 del Estatuto de Clases Pasivas aplicado al sueldo de Sargento;

Resultando que este acuerdo es recurrido por el interesado en tiempo y forma, en reposición y en agravios, solicitando que se tome como regulador el sueldo correspondiente a Teniente de Navío en aplicación de la Ley de 15 de julio de 1952, pues la Ley de 9 de mayo de 1950 reconoció los beneficios económicos de Contramaestre primero o Brigada, se verifique la acumulación de la gratificación de destino al regulador, pues la ha disfrutado en activo por aplicación de la Ley de 13 de julio de 1950, y se le otorgue el 100 por 100 del regulador en aplicación del Estatuto de Clases Pasivas en su artículo 12;

Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar desestima la pretensión en trámite de reposición, por cuanto le ha sido fijado el señalamiento más favorable, ya que no puede tomarse como regulador el sueldo del empleo de Capitán por cuanto el interesado no ostenta el empleo de Brigada que exige el artículo 1.º de la Ley de 15 de julio de 1952, tampoco puede otorgársele el 100 por 100 del sueldo del empleo de Teniente porque el artículo 12 invocado se refiere a «sueldo entero», y éste no puede ser más que el de su empleo y no el de Teniente; del mismo modo tampoco procede tomar como regulador el sueldo del empleo de Teniente porque entonces le sería de aplicación la tarifa primera del artículo 9.º del Estatuto, con lo que alcanzaría un señalamiento inferior al fijado, y, por último, no le corresponde en ningún caso la gratificación de destino, puesto que el empleo de Sargento no la tiene asignada, según Ley de 13 de julio de 1950;

Vistos el Estatuto de Clases Pasivas, Ley de 15 de julio de 1952, Ley de 13 de julio de 1950, Ley de 9 de mayo de 1950 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios se resume en las cinco siguientes:

Primero.—Si un Sargento Fogonero que en activo tenía reconocido el sueldo del empleo de Brigada puede o no regular su haber pasivo por el sueldo de Capitán en

aplicación de la Ley de 15 de julio de 1952. Segundo.—Si puede compatibilizarse los beneficios de esta última Ley con los del artículo 12 del Estatuto de Clases Pasivas.

Tercero.—Si este artículo 12 puede compatibilizarse con el regulador que sirvió para hacer el señalamiento impugnado.

Cuarto.—Si aplicando la Ley de 15 de julio de 1952, a base de tomar como regulador el sueldo del empleo de Teniente, se obtiene un señalamiento superior al efectivamente realizado; y

Quinto.—Si debe o no acumularse al regulador la gratificación de destino en aplicación de la Ley de 13 de julio de 1950;

Considerando, y por lo que a la primera cuestión se refiere, que el artículo único de la Ley de 9 de mayo de 1950 dispone que «los Sargentos Fogoneros con veinte años de servicios efectivos en la Armada, y de ellos cuatro en el empleo, obtendrán los beneficios de orden económico que tengan reconocido los Contramaestres primeros y asimilados del Cuerpo de Suboficiales»; es decir, que el interesado, por reunir más de los años de servicios que exige esta Ley, está económicamente equiparado a los Contramaestres primeros o Brigadas; pero lo que la Ley no reconoce es que se produzca una asimilación de empleos, siendo, pues, evidente que el interesado no es Brigada, ni está asimilado a Brigada, no procediendo, en consecuencia, tomar como regulador el sueldo de Capitán en aplicación del artículo 1.º de la Ley de 15 de julio de 1952, que está condicionado a los Brigadas con más de treinta años de servicios;

Considerando, y por lo que a la segunda cuestión hace referencia, es claro que hay que llegar igualmente a una conclusión negativa a la luz de la Orden interpretativa de 24 de septiembre de 1953 que dispone que «el régimen excepcional de derechos pasivos de los Brigadas, Sargentos y asimilados de los tres Ejércitos, de la Guardia Civil y Policía Armada, establecido por las Leyes de 5 de julio de 1934, de 28 de marzo de 1941 y de 15 de julio de 1952, no es compatible con los beneficios concedidos por el segundo párrafo del artículo 12 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, si bien los interesados a quienes dichos preceptos resulten de aplicación podrán optar entre el régimen de haberes pasivos del citado Estatuto o el de las mencionadas Leyes posteriores al mismo»;

Considerando, y por lo que respecta a la tercera cuestión, que habiéndose tomado como regulador en el acuerdo impugnado el sueldo de Brigada que venía disfrutando en activo el interesado en el momento de su retiro, y concediendo el artículo 12 del Estatuto de Clases Pasivas a los Suboficiales, Sargentos y asimilados del Ejército y Armada, que en el caso de corresponderles el retiro forzoso por edad contasen veintiocho años de servicios, el derecho a disfrutar el sueldo entero si llevasen unos y otros ocho años efectivos en su empleo, y siendo éste un derecho concedido al Cuerpo de Suboficiales, debe ser reconocido al recurrente que cuenta con más de 28 años de servicios y un total de nueve años, 11 meses y 10 días de efectividad en su empleo, reuniendo, con toda evidencia, los dos únicos requisitos que exige el artículo 12 mencionado;

Considerando, en lo que se refiere a la cuarta cuestión, que si se aplica la Ley de 15 de julio de 1952 habrá que hacerlo en lo que su artículo 2.º regula, es decir, habrá que tomar como regulador el sueldo del empleo de Teniente, al que aplicado el porcentaje del artículo 9.º, tarifa primera (78 por 100 para los que, como el recurrente, tienen más de 33 años de servicios, pero no llegan a 34), resulta un señalamiento inferior al que se impugna, en el que se ha tomado como regulador el sueldo de Brigada y el porcentaje del 90 por 100 de la Tarifa segunda A) del mismo artículo 9.º, siendo, pues, evidente que en este punto debe de prosperar el

acuerdo impugnado por ser lo más favorable;

Considerando, por último, que el recurrente afirma haber percibido en activo la gratificación de destino correspondiente al empleo de Brigada, y como quiera que éste es un incremento del mismo sueldo que está consignado en presupuesto, y que, consiguientemente, debe incluirse en lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 18 sobre sueldos reguladores, del Estatuto de Clases Pasivas por expresa disposición de la Ley de 13 de julio de 1950, es evidente que no puede negarse la viabilidad de su acumulación al regulador, pues sería injusto no reconocer a efectos pasivos lo que se ha reconocido a efectos del servicio activo.

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado.

El Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios en las partes referentes a la aplicación del artículo 12 del Estatuto de Clases Pasivas al regulador del acuerdo impugnado y al reconocimiento a efectos pasivos de la gratificación de destino, si efectivamente se disfrutó durante el servicio activo, y desestimar lo que a las demás pretensiones se refiere.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1955.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Marina.

ORDEN de 21 de abril de 1955 por la que se adjudican los destinos que se indican al Teniente Auxiliar de Infantería don Leopoldo del Palacio y Valcárcel, Sargento de Ingenieros don Cesáreo Blanco Gómez, Teniente de Complemento de Ingenieros don Julián García González, Brigadas de Complementos de la Legión, don Fortunato Lorenzo García; de Artillería, don Pedro Insa Martínez, y de Sanidad, don Cirilo Bueno Jiménez.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, número 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto:

Que el Teniente de la Escala Auxiliar de Infantería don Leopoldo del Palacio Valcárcel, con destino en el Regimiento de Infantería Sevilla número 40, que fué declarado aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasificado para ocupar destinos de primera categoría por Orden de 24 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 220), ingrese en dicha Agrupación en la situación de «colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Delegado Comercial para Murcia y su provincia de los «Laboratorios Ovejero, S. A.», con domicilio social en León, calle Peregriños, fijando su residencia en Murcia. Este destino queda clasificado como de primera clase.

Que el Sargento de Ingenieros don Cesáreo Blanco Gómez, con destino en la Agrupación Mixta de Ingenieros de la División Acorazada, que fué declarado aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasificado para ocupar destinos de tercera categoría por Orden de 21 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 9), ingrese en dicha Agrupación en la situación de «colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Vigilante nocturno en la «Papelera Astorgana, So-

ciudad Anónima», con domicilio social en Astorga (León), camino de Los Molinos, fijando su residencia en dicha localidad. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

El Oficial y Suboficial anteriormente mencionados causarán baja en su Escuela profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Que el Teniente de Complemento de Ingenieros don Julián García González, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en la situación de Reemplazo Voluntario, pase a la de «colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Contable en la Sociedad «Domus, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Ruiz de Alarcón, número 21, fijando su residencia en dicha plaza. Este destino queda clasificado como de primera clase.

Que el Brigada de Complemento de La Legión don Fortunato Lorenzo García, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en la situación de Reemplazo Voluntario, pase a la de «colocado» que señala el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Almacenero en la Empresa de comestibles propiedad de don Francisco Eula Ruiz, con domicilio social en Larache (Marruecos), fijando su residencia en dicha plaza. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Que el Brigada de Complemento de Artillería don Pedro Insa Martínez, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en la situación de Reemplazo Voluntario, pase a la de «colocado» que señala el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Administrador en la Fábrica de Aceites sita en Fuentes de Ebro y de las fincas situadas en los términos de Sadaiba y Egea de los Caballeros (Zaragoza), propiedad de don Ignacio Navarro Cortés, domiciliado en Zaragoza, paseo de Pamplona, número 15, cuarto, fijando su residencia en Zaragoza. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Que el Brigada de Complemento de Sanidad don Cirilo Bueno Jiménez, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en la situación de Reemplazo Voluntario, pase a la de «colocado» que señala el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Cobrador de la «Casa Aragón», con residencia en Madrid, calle del Príncipe,

número 23 fijando su residencia en dicha plaza. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Los aludidas Entidades, a tenor de lo establecido en el artículo segundo de la indicada disposición han solicitado los servicios de dicho personal de la Junta calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros.

ORDEN de 21 de abril de 1955 por la que se adjudican las vacantes que se indican al Brigada de Ingenieros don Alfredo García Paredes y Sargento de Infantería don Rafael Vallejo González.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), y como continuación a la resolución del «Concurso Especial» anunciado por Orden de 21 de octubre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 302), relativo a vacantes de Ordenanzas en Sucursales o Agencias del Banco de España, clase tercera, esta Presidencia del Gobierno dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan adjudicadas con carácter definitivo dos vacantes, puestas a disposición de la Junta Calificadora al personal que a continuación se relacionan, con indicación, en cada caso, de la Sucursal que le ha correspondido.

Brigada de Ingenieros don Alfredo García Paredes, con destino en el Regimiento de Zapadores número 7, a la Sucursal de El Ferrol del Caudillo (La Coruña). Derecho preferente, artículo 14, apartado a), tercero.

Sargento de Infantería don Rafael Vallejo González, con destino en el Regimiento de Infantería Córdoba número 10, a la Sucursal de Cáceres. Derecho preferente, artículo 14, apartado a), tercero.

Art. 2.º Los relacionados causarán baja en su Escuela profesional y alta en la de Complemento, cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército. Cumplido este requisito y recibida por cada uno la corres-

pondiente credencial, que habrá sido remitida por la Junta Calificadora, se incorporarán a su nuevo destino civil.

Art. 3.º Para la reclamación y percibo de haberes militares, se tendrá en cuenta por los Cuerpos de Procedencia y Pagadurías, además de la mencionada Ley, la Orden de esta Presidencia de 25 de septiembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 275), la del Ministerio del Ejército de 4 de noviembre del mismo año («D. O.» número 251), y para la Revista de Comisario la de 15 de diciembre del indicado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 354).

Art. 4.º Para el envío de las Bajas de haberes y Credencial del destino civil contenido, tanto por los Organismos militares afectados como el Banco de España, por lo que respecta a la última, darán cumplimiento a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 88).

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 20 de abril de 1955 por la que se resuelve concurso de traslado entre Agentes judiciales de la Administración de Justicia, en activo, de todas las categorías.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Título V del Decreto Orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia, de primero de mayo de 1952, y como resultado del concurso anunciado por esa Dirección General con fecha 10 de marzo último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para las Audiencias y Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se indican, a los Agentes Judiciales que a continuación se relacionan:

Nombre y apellidos	Destino actual	Destino para el que se les nombra
D. Antonio Terrasa Miralles	Juzgado Ins. de Inca	Audiencia de Palma de Mallorca.
D. Moisés Vidales Albarrán	Juzgado Ins. de Orgaz	Audiencia de Madrid.
D. Amador López Pérez	Juzgado Ins. de Sarria	Juzgado Ins. de Chantada.
D. Santiago Santos Cea	Juzgado Ins. de Luarca	Juzgado Ins. de Peñarola de Bracamonte.
D. Salvador Martín López	Juzgado Ins. de Onteniente	Juzgado Ins. número 3 de Murcia.
D. Anselmo Morón Casado	Juzgado Ins. de Balaguer	Juzgado Ins. número 2 de Tortosa.
D. José Cauto García	Juzgado Ins. de Figueras	Juzgado Ins. de Moguer.
D. Luis Vela Martínez	Juzgado Ins. de Mieres	Audiencia de Barcelona.
D. José Luis Molinero de Pablo	Audiencia de Tarragona	Audiencia de Barcelona.
D. Matías Martínez Aedo y Martínez-Aedo	Juzgado Ins. de Valverde Hierro	Juzgado Ins. de Icod.
D. Leonardo Sanz Sanz	Juzgado Ins. de Morella	Juzgado Ins. de Santo Domingo de la Calzada.
D. Joaquín González González	Juzgado Ins. de Montalbán	Juzgado Ins. de Villalpando.
D. Rafael Alonso Pérez	Reingresado	Juzgado Ins. número 2 de Cartagena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 20 de abril de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia:

ORDEN de 21 de abril de 1955 por la que se promueve a las categorías que se indican a los Médicos forenses que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 28 del

Reglamento para su aplicación, de 14 de mayo de 1948,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a las plazas de Médicos forenses de las categorías que se indican, dotadas con los haberes anuales que se mencionan, más las gratificaciones que legalmente les correspondan, a los Médicos forenses que a continuación se relacionan:

Nombre y apellidos	Categoría a que se le promueve	Haber anual	Motivo de la vacante	Con efectos desde
D. Antonio Hita López	1. ^a	16.800	Jubilación de D. Armando Peñamaría ...	17-1-55
D. Antonio Brusés Majó	2. ^a	13.440	Promoción de D. Antonio Hita	17-1-55
D. Mariano Núñez Vallejo	1. ^a	16.800	Jubilación de D. Antonio Cabello	25-2-55
D. Jerónimo Iborra García	2. ^a	13.440	Promoción de D. Mariano Núñez	25-2-55
D. Juan Carrión Jiménez	1. ^a	16.800	Jubilación de D. Mariano Calderón	17-3-55
D. Carlos Pino Alonso	2. ^a	13.440	Promoción de D. Juan Carrión Jiménez	17-3-55

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 18 de febrero de 1955 por la que se acuerda la incoación de un expediente al Patronato de la Fundación González Auriols, de Santafé, provincia de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que luego se dirá; y

Resultando que don Enrique González Carrillo, conocido por González Auriols y Carrillo, instituyó en Santafé (Granada) una fundación denominada «González Auriols», que fué clasificada por Orden de 22 de julio de 1933, señalándose como fines, de acuerdo con los deseos del fundador, el sostenimiento de una escuela de niños mayores de seis años, procurando que la educación se extendiera a los adultos por medio de escuelas nocturnas, asociación de jóvenes o cualquier otro medio, disponiéndose también el traslado de los restos del fundador a una capilla que se construyera en el edificio de la escuela y, por último, se designó un Patronato con la mención expresa de que siempre debía tener miembros, los cuales designarían sucesores y, por último, se le eximió de la obligación de rendir cuentas;

Resultando que con fecha 19 de febrero de 1954, se ordenó al Patronato justificara el cumplimiento de las cargas fundacionales y que incoara el expediente de venta de los inmuebles, amonestándosele a los efectos del artículo 16 de la Instrucción de 24 de julio de 1913 y concediéndosele un plazo de ocho días para que tramitara el indicado expediente;

Resultando que con fecha 13 de marzo siguiente, el Patronato presentó una instancia ante la Junta de Beneficencia, en la que sin justificar, ni siquiera explicar, el levantamiento de los fines, pedía la ampliación del plazo concedido por la Orden de 19 de febrero, y remitido dicho documento a este Protectorado para su resolución, se le concedió con fecha 20 de mayo siguiente otro nuevo plazo de ocho días, cuya Orden fué notificada en 10 de junio; sin que hasta la fecha evacuara el trámite, de donde se deduce que han pasado más de siete meses sin cumplir las Ordenes de este Ministerio;

Considerando que, no obstante la falta de conocimiento preciso de las circunstancias en que se desenvuelve la Fundación, originada precisamente por la actitud del Patronato aparece como indudable su negligencia o descuido, pues hasta el más elemental de los deberes del arrendador, como es el cobro de la cantidad debida según las normas de las Leyes de arrendamientos rústicos, aparece incumplido, perjudicándose a la Obra pía en más de

5.000 pesetas anuales, y tampoco hay constancia de si se ha reclamado a los arrendatarios la parte de contribución a su cargo, lo que produciría un mayor perjuicio económico;

Considerando que lo mismo sucede como consecuencia de no haber tramitado el expediente de ventas de las fincas, bastando para apreciarlo así el hecho de que un cortijo por el que se pagan más de 40 quintales métricos, y por tanto no protegido, renta actualmente 8.540 pesetas, y si se hubiera vendido sólo por el precio de 500.000 pesetas, en que valoró la finca el Patronato, que está muy bajo de la realidad, según opina la Junta de Beneficencia, se hubiese obtenido de renta, conforme al valor de la cotización media de los títulos de la Deuda, 19.200 pesetas anuales, o sea, que ha dejado de obtener la fundación más de 10.000 pesetas por año sólo respecto a una de lasucas;

Considerando que también ha perjudicado a la Fundación y desobedecido al Protectorado al no justificar el levantamiento de las cargas, evitando así que pudiera conocerse la forma de hacerlo e imposibilitando al Ministerio para adoptar cualquier medida que fuese precisa;

Considerando que en todo caso es evidente la desobediencia a las órdenes de este Protectorado, reiteradas a lo largo de la concesión de plazos, con mucho exceso transcurridos;

Considerando que a este Ministerio corresponde la tutela e inspección de las Fundaciones, así como el nombramiento, suspensión y destitución de los Patronatos, artículo 5 de la Instrucción de 1913;

Considerando que según el artículo 15 de la misma Instrucción, los representan-

tes legítimos de los Patronatos pueden ser suspendidos y destituidos, entre otros motivos, por desobedecer las órdenes del Protectorado en asuntos de su competencia después de haber sido amonestado para su cumplimiento, así como por cometer abandono y negligencia graves en el desempeño de sus funciones, con daño de los intereses fundacionales, cuyas circunstancias aparecen en el presente caso;

Considerando que la suspensión y destitución de los patronos ha de acordarse en un expediente que reúna los requisitos reglamentarios, sin perjuicio de llevarse a cabo, desde luego, la suspensión con carácter provisional, si de la instrucción de aquel aparece que la gestión de dichos patronos perjudica los intereses fundacionales de forma grave y mientras se tramita dicho expediente, conforme al artículo 17 de la Instrucción de 24 de julio de 1913,

Este Ministerio, vista la propuesta de la Sección de Fundaciones, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto que por la Junta provincial de Beneficencia de Granada se proceda a incoar un expediente para aclarar la actuación del Patronato de la Fundación expresada, oyendo a todos sus miembros sobre los extremos referidos en el cuerpo de esta Orden, para acordar lo que proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 15 de marzo de 1955 por la que se fija la residencia en su zona correspondiente de los Arquitectos del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

Ilmo. Sr.: En garantía del mejor servicio de las funciones que tienen encomendadas los Arquitectos de zona del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional dependientes del Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Los Arquitectos de zona del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional dependientes de la Dirección General de Bellas Artes de este Departamento deberán acreditar ante la misma que residen efectivamente en la localidad enclavada en la zona del Patrimonio para la que fueron designados.

2.º Se entenderá que renuncian a sus cargos los Arquitectos que se citan si no justifican antes del treinta de mayo próximo la efectiva residencia en sus respectiva zona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 22 de marzo de 1955 por la que se aceptan los terrenos propiedad de la Excmo. Diputación provincial de Vizcaya para construcción de la Escuela del Magisterio y sus dependencias en Bilbao.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de 31 de enero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de febrero), en cumplimiento de la de 7 de enero de 1954, sobre cesión del edificio de las Escuelas graduadas de «Berástegui», Bilbao, al Ministerio de Justicia, para instalar en el mismo el Palacio de Justicia de dicha provincia, así como los ofrecimientos de la Excmo. Diputación de Vizcaya y el Excmo. Ayuntamiento de Bilbao, de los terrenos precisos para la construcción de la Escuela del Magisterio y sus correspondientes anejas, y contribuir con el 25 por 100 del costo de las obras de construcción del Grupo escolar anejo a la Escuela del Magisterio, cada una de dichas Corporaciones,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aceptar los terrenos propiedad de la Excmo. Diputación de Vizcaya, sitios en el paraje de Ibarrecolanda, término de Bilbao, situados en la linde derecha de la avenida del Aeropuerto, en la zona de Deusto, y designar a la Directora de la Escuela del Magisterio femenina, doña Elisa de la Casa Rojas, y al Director de

la Escuela del Magisterio masculina, don Fernando Aguirre Gato, para que, en representación de este Ministerio, firmen la escritura de aceptación de los terrenos indicados, corriendo a cargo de la mencionada Corporación cuantos gastos ocasionen en la linde derecha de la avenida del Aeropuerto, en la zona de Deusto, debiendo procederse por los Servicios Técnicos de este Ministerio, en colaboración con los de la Diputación Provincial y los del Ayuntamiento, en su caso, a tomar las disposiciones convenientes para que los edificios de carácter docente que se construyan y sus instalaciones deportivas anejas, queden convenientemente separados por una alameda o franja de árboles, de las instalaciones del cementerio, ya clausurado, de Deusto, sin perjuicio del definitivo traslado material de éste cuando se cumplan los plazos legales.

2.º Que a tenor de lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden de 31 de enero de 1955, se proceda por el Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas de este Ministerio, a la propuesta hecha por las Corporaciones locales, respecto a los terrenos situados en la linde derecha de la avenida del Aeropuerto, en la zona de Deusto, debiendo procederse por los Servicios Técnicos de este Ministerio, en colaboración con los de la Diputación Provincial y los del Ayuntamiento, en su caso, a tomar las disposiciones convenientes para que los edificios de carácter docente que se construyan y sus instalaciones deportivas anejas, queden convenientemente separados por una alameda o franja de árboles, de las instalaciones del cementerio, ya clausurado, de Deusto, sin perjuicio del definitivo traslado material de éste cuando se cumplan los plazos legales.

3.º La Excmo. Diputación de Vizcaya y el Excmo. Ayuntamiento de Bilbao contribuirán, cada una de dichas Corporaciones, con el 25 por 100 del importe de las obras de construcción del edificio destinado a las Escuelas anejas a las del Magisterio, debiendo hacer el oportuno ingreso en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Vizcaya, una vez sea aprobado el proyecto de dichas obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

ORDEN de 24 de marzo de 1955 por la que se nombran Vocales del Patronato Nacional del Misterio de Elche a don Juan Gómez Brufal y al señor Presidente de la Sociedad Casino de Elche.

Ilmo. Sr.: Vacantes, por fallecimiento de don Juan Latour Sánchez y don Sebastián Macía Martínez, los cargos de Vocales del Patronato Nacional del Misterio de Elche, y de conformidad con la propuesta de la Junta Local Gestora del citado Patronato.

Este Ministerio ha resuelto designar para ocupar las referidas vacantes a don Juan Gómez Brufal y al señor Presidente de la Sociedad Casino de Elche.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 28 de marzo de 1955 por la que se cancela la nota desfavorable que obra en el expediente personal de doña María Josefa Lorenzo Andréu.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña María Josefa Lorenzo Andréu, Maestra propietaria de la Escuela de Ostiz-Odieta (Navarra), en súplica de que se le cancele la nota desfavorable que obra en su expediente personal, como consecuencia de uno gubernativo, y

Resultando 1) que a la señora Lorenzo Andréu le fué impuesta la sanción segunda del artículo 198 del Estatuto, en

la sesión celebrada por la Junta Superior de Navarra en 17 de mayo de 1952;

Resultando 2) que según determina el artículo 206 del Estatuto, la referida Maestra comprueba documentalmente su buena conducta a partir de la fecha en que le fué impuesta la sanción, con los informes de la Inspección, Junta Municipal y de la Junta Superior de Navarra; Visto el Estatuto del Magisterio, de 24 de octubre de 1947;

Considerando 1) que la anotación de sanciones en el expediente personal del Maestro interesado, puede quedar sin efecto y cancelarse en el caso de que haya observado una conducta intachable en el ejercicio de su cargo durante dos años, cuando la corrección impuesta hubiera sido la segunda, circunstancia que concurriendo en la señora Lorenzo, permite se pueda acceder a lo solicitado por la misma;

Considerando 2), a mayor abundamiento, el informe favorable emitido por la Sección de Incidencia del personal del Magisterio y el Consejo Nacional de Educación;

Considerando 3) que los organismos provinciales correspondientes deben proceder a hacer constar en el expediente de la interesada, por medio de contrato, la fecha y extracto de la presente Orden, en virtud de la cual se anula la sanción que existía en el expediente personal de la referida Maestra.

Este Ministerio ha resuelto cancelar la nota desfavorable que obraba en el expediente personal de la Maestra nacional de Ostiz-Odieta (Navarra), doña María Josefa Lorenzo Andréu.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de marzo de 1955 por la que se aprueba el proyecto para construcción de Escuelas en Tribaldos (Cuenca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Tribaldos (Cuenca), solicitando la construcción por cuenta exclusiva del Estado de dos Escuelas unitarias y dos viviendas para los Maestros;

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica; que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Sección de Contabilidad há tomado razón del gasto, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don Eduardo Torallas para la construcción por el Estado, con exención de aportación municipal, según Decreto de 14 de mayo de 1954, de dos Escuelas unitarias y dos viviendas para los Maestros en Tribaldos (Cuenca), por su presupuesto total de 422.498,38 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 315.417,94; 15 por 100 de beneficio industrial, 47.312,69 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 54.147,97; honorarios del Arquitecto por nueva valoración, 575,09; de dirección, 3.154,18, y del Aparejador, 1.892,51; coste para el Estado, 422.498,38 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigésimo presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cifra de 416.873,60

pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos los honorarios e incluidas las cargas sociales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de marzo de 1955 por la que se dispone la construcción de Escuelas en Sallent de Gállego (Huesca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Sallent de Gállego (Huesca), solicitando la construcción por el Estado de tres Escuelas unitarias y tres viviendas para los Maestros;

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica; que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Sección de Contabilidad há tomado razón del gasto, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por la Oficina Técnica para la construcción por el Estado de tres Escuelas unitarias y tres viviendas para Maestros en Sallent de Gállego (Huesca), por su presupuesto total de 1.068.846,59 pesetas; ejecución material, 863.248,14; 15 por 100 de beneficio industrial, 129.487,22; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 59.687,75; honorarios del Arquitecto por nueva valoración, 1.225,80 pesetas; de dirección, 6.314,87, y del Aparejador, 3.806,92; aportación municipal, 50.000 pesetas, y coste para el Estado, 1.018.846,59 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigésimo presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cifra de 1.052.423,11 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos los honorarios e incluidas las cargas sociales. Por desplazamientos para dirección de las obras se fija la cantidad de pesetas 5.075,89.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 2 de abril de 1955 por la que se aprueba el proyecto de construcción de una Escuela graduada en Gibralfón (Huelva).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Gibralfón (Huelva), solicitando la construcción por el Estado de un edificio de nueva planta con destino a Escuela graduada para niños y párvulos;

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica; que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Sección de Contabilidad há tomado razón del gasto, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por la Oficina Técnica para la construcción por el Estado de una Escuela graduada para niños y párvulos en Gibralfón (Huelva), por su presupuesto total de 1.961.207,45 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material pesetas 1.383.570,04; 15 por 100 de beneficio industrial, 207.535,51; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 340.275,22; honorarios del Arquitecto por nuevas valoraciones, 1.914; de dirección, 9.570; para visitas de inspección de las obras (Ley de 22 de diciembre de 1953), 4.785, y del Aparejador, 5.742; aportación municipal, 390.295,55, y coste para el Estado, 1.571.011,90 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cifra de 1.931.380,99 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos los honorarios e incluidas las cargas sociales.

2.º De la aportación que en metálico corresponde al Ayuntamiento de Gibralfón (Huelva), y que en principio asciende a 390.295,55 pesetas, el citado Municipio ha depositado 152.700,40 pesetas, debiendo ingresar el resto cuando sea requerido por el Departamento, una vez efectuada la subasta y antes de comenzar las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 2 de abril de 1955 por la que se aprueba la construcción de un edificio destinado a dos escuelas graduadas para niños y niñas en Madroñera (Cáceres)

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Madroñera (Cáceres), solicitando la construcción por el Estado de un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas para niños y niñas;

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica; que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por la Oficina Técnica para la construcción por el Estado de dos Escuelas graduadas para niños y niñas en Madroñera (Cáceres), por su presupuesto total de 893.415,36 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 669.671,45 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 100.450,72 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, pesetas 110.495,79; por los honorarios de nueva valoración, 985,01 pesetas; de dirección de las obras, 4.922,08; y por fuera de residencia, según la Ley de 22 de diciembre de 1953, otra cantidad igual; del Aparejador, 2.953,24 pesetas; aportación municipal, 63.797,27 pesetas, y coste para el Estado, 829.618,09 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras

por el sistema de subasta pública y por la cifra de 830.617,96 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos dichos honorarios e incluidas las cargas sociales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 2 de abril de 1955 por la que se aprueba el proyecto para construcción de Escuelas en Bañolas (Gerona)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Bañolas (Gerona), solicitando la construcción por el Estado de un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas;

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica; que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por la Oficina Técnica para construcción por el Estado en Bañolas (Gerona) de un grupo escolar, por su presupuesto total de 2.268.592,87 pesetas, con la siguiente distribución: 1.747.367,44 pesetas, de ejecución material; 15 por 100 de beneficio industrial, 262.105,11; pluses de carestía de vida y cargas familiares, pesetas 224.903,60; por cada uno de los honorarios de redacción del proyecto y dirección de las obras, 13.160,28, y del Aparejador, 7.896,16; aportación municipal, 52.235,10, y coste para el Estado, 2.216.357,22 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cifra de 2.234.376,15, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos dichos honorarios e incluidas las cargas sociales; y

2.º De la aportación que en metálico se comprometió a entregar el Ayuntamiento de Bañolas (Gerona) para la ejecución de estas obras, ingresó pesetas 26.117,55, debiendo depositar la otra mitad cuando se reclamara por el Departamento, una vez efectuada la subasta y antes de comenzar las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 12 de abril de 1955 (rectificada) por la que se confirman en sus destinos a los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos que prestaban sus servicios con carácter provisional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 19 de abril actual.

Observado un error de copia en la Orden de 12 de abril de 1955, confirmando en sus destinos a los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos que prestaban sus servicios en comisión o con carácter provisional, publicada en el

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del pasado día 19 del actual, se reproduce a continuación:

Ilmo. Sr.: Próximo a convocarse un concurso general de traslado entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos para la provisión de plazas vacantes, existentes en la plantilla de dicho Cuerpo, que fué aprobada por Orden ministerial de 27 de abril del pasado año y publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 18 de mayo siguiente, en atención a necesidades de los Centros y en consideración al tiempo que llevan desempeñando sus cargos en los actuales destinos,

Este Ministerio ha tenido a bien confirmar a los siguientes funcionarios del citado Cuerpo Auxiliar en los destinos que vienen desempeñando con carácter provisional, como agregados o en comisión de servicio, en los Centros que se indican:

Don Manuel Altamirano Ariza.—Museo de América.

Doña Rosario Amador de los Ríos y González.—Bibliotecas Populares de Madrid.

Don Luis Artigas Giménez.—Biblioteca Pública de Málaga.

Doña Purificación Blanco Gutiérrez.—Biblioteca de la Universidad de Santiago.

Don Enrique Caldach Ortega.—Servicio Nacional de Lectura.

Don Manuel Díaz Martínez.—Biblioteca de la Universidad de Valencia.

Doña Eusebia Luisa Gómez de las Heras.—Archivo Histórico Nacional.

Doña María Teresa López Ruiz de Azagra.—Archivo Regional de Valencia.

Doña Natividad Lucea Villar.—Biblioteca de la Universidad de Zaragoza.

Doña Isabel Martínez Pussacq.—Biblioteca de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Doña Marina Mainer Pascual.—Biblioteca de la Universidad de Barcelona.

Doña Concepción Salazar Bermúdez.—Archivo General de Indias, de Sevilla.

Don Valentín de Sambricio López.—Archivo del Palacio Nacional.

Doña María del Pilar Sánchez Sarto.—Biblioteca de la Universidad de Barcelona.

Doña Antonia Soler Cabo.—Museo Arqueológico Nacional.

Doña Carmen Zacagnini Rodríguez.—Biblioteca de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 15 de abril de 1955 por la que se aceptan las ofertas hechas por el Excmo. Ayuntamiento de Saldaña de una parcela para la instalación del campo de prácticas agrícolas en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de la localidad.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 16 de marzo de 1951 se autorizó a este Ministerio para crear en Saldaña (Palencia) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad agrícola y ganadera; creación que se llevó a cabo por Orden ministerial de 31 del mismo mes.

Proyectándose en la actualidad la instalación del Campo de prácticas agrícolas del mencionado Centro, el Excelentísimo Ayuntamiento de Saldaña, por acuerdo tomado en la sesión extraordinaria celebrada el 19 de febrero último, ofrece una parcela en el nago denominado «Fábrica de Abajo», de unas tres hectáreas

de superficie aproximadamente, que linda: por el Norte, con camino desde la carretera de Osorno a las graveras del río Carrlón; dicho camino separa esta finca de la fábrica de harinas «La Saldañesa»; Sur, el río Carrlón y terrenos del Municipio consorciados con la Confederación Hidrográfica del Duero; Este, socaz o cauce de desagüe de la fábrica de harinas citada, y Oeste, el río Carrlón. En su vista,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aceptar, en nombre del Estado, el ofrecimiento realizado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Saldaña de la expresada parcela, que se dedicará a instalar el Campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de la localidad.

2.º La cesión se entiende libre de toda carga o gravamen real, y el excelentísimo Ayuntamiento responderá de la evicción y saneamiento.

3.º Designar al Excmo. Sr. Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Palencia, representante especial de este Ministerio, para que en nombre del Estado realice todas y cada una de las gestiones precisas hasta completar la formalización de la cesión que nos ocupa, inscribiéndola a nombre del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, siendo de cuenta del Ayuntamiento los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que se originen con motivo de esta formalización.

4.º Por la Dirección General de Enseñanza Laboral se tomarán las medidas oportunas para que tan pronto sea posible, se lleve a efecto la instalación del Campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Saldaña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 11 de abril de 1955 por la que se aprueban los Estatutos de la Mutualidad Laboral de Artistas y se incorporan a la misma los Coros y Cuadros Artísticos de las Emisoras de Radio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto de 10 de agosto de 1954 y tercero de la Orden de 10 de septiembre del mismo año.

Este Ministerio, visto el proyecto de Estatutos de la Mutualidad Laboral de Artistas adaptados al Reglamento General del Mutualismo Laboral y elevado por el Servicio de Mutualidades Laborales, tiene a bien disponer:

Artículo primero.—Se aprueban los Estatutos de la Mutualidad Laboral de Artistas, que entrarán en vigor el día 1 de mayo del corriente año.

Artículo segundo.—Se incorporan a la referida Mutualidad los Coros y Cuadros Artísticos de las Emisoras de Radio, con efectos a 1 de mayo del corriente año y que hasta la indicada fecha no lo hubieren efectuado.

Los mutualistas comprendidos en este artículo, para causar derecho a prestaciones tendrán que cubrir el período de carencia ordinario establecido en el ar-

tículo noveno de los Estatutos que se aprueban por la presente Orden.

Artículo tercero.—Los referidos Estatutos se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en unión de la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1955.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Servicio de Mutualidades Laborales.

ESTATUTOS DE LA MUTUALIDAD LABORAL DE ARTISTAS

Artículo 1.º La Mutualidad Laboral de Artistas se regirá por los presentes Estatutos, Reglamento general del Mutualismo Laboral y demás disposiciones de general aplicación a las Mutualidades Laborales.

Art. 2.º Su ámbito territorial se extiende, con exclusión de las Islas Canarias, a todo el territorio nacional y plazas de soberanía del norte de África. Su sede central radicará en Madrid.

Se considerará como trabajo realizado en territorio nacional las actividades reglamentadas desempeñadas en barcos de bandera española y los circuitos o jiras que realicen fuera de dicho territorio nacional los profesionales españoles, aun con empresa extranjera.

Art. 3.º Tendrán la consideración de mutualistas los profesionales de nacionalidad extranjera cuya actividad quede encuadrada dentro de la Mutualidad, cuando actúen en territorio español y plazas de soberanía.

Art. 4.º En esta Mutualidad estarán encuadrados las empresas y trabajadores que se rigen por las Reglamentaciones de Trabajo que a continuación se relacionan, con efectos a partir de las fechas que se detallan:

1.º Profesionales de la música: 23 de mayo de 1948.

2.º Industria Cinematográfica, el personal siguiente:

- Actrices y actores.
- Actores de doblaje.
- Figuración y comparsaría.
- Director cinematográfico.
- Primer Operador (Tomavistas-Jefe de Operadores).
- Proyectista-Decorador.

g) El incluido en el artículo noveno (ciclo de producción, con la excepción del grupo tercero, Técnico-Administrativo), con efecto de 1 de enero de 1949.

3.º Profesionales de Teatro, Circo y Variedades: 19 de abril de 1949.

4.º Coros y Cuadros Artísticos de las Emisoras de Radio: 1 de mayo de 1955, que hasta esta fecha no lo hubieran efectuado.

Art. 5.º La cuota que se halla legalmente establecida para esta Mutualidad es del 9 por 100 de las retribuciones sujetas a cotización, con el tope máximo de 84.000 pesetas por contrato de duración no superior a un año; 6 por 100 a cargo de la empresa y 3 por 100 a cargo del profesional.

Quedarán sujetas a cotización las cantidades que, percibidas como indemnización por vestuario, dietas, transportes, comidas y efectos de maquillaje, excedan del 30 por 100 del total percibido en concepto de salario.

En aquellos contratos en que el importe de los emolumentos del profesional no se cifre en pesetas, la cifra que ha de servir de base para la liquidación de cuotas será determinada por la Junta Rectora, asesorada por el Sindicato. Igual procedimiento se utilizará cuando figure por conceptos no enumerados en el párrafo anterior.

Art. 6.º Entre los recursos económicos de la Mutualidad figurará:

El 10 por 100 de la recaudación total de todos los festivales, beneficios, homenajes y funciones patrocinadas o extraordinarias o cualquier otra similar en la que intervengan profesionales encuadrados en la Mutualidad.

Se exceptúan las funciones que realizadas en homenaje o beneficio de alguno de los componentes de la Compañía no contasen con la intervención de artistas ajenos a la misma.

Las cantidades que se recauden por los conceptos previstos en este artículo se ingresarán en el fondo de prestaciones extrarreglamentarias de la provincia donde se realice el festival.

Art. 7.º El ingreso de la cotización se realizará en la forma y plazos previstos en el Reglamento General, con las siguientes excepciones:

a) La aportación señalada en el artículo anterior deberá ingresarse, dentro de los siete días naturales siguientes a la celebración del festival.

b) Por aquellas actuaciones o contratos de duración inferior a treinta días, bolos y fiestas mayores, se ingresará la cotización con anterioridad al visado del contrato.

c) Las empresas españolas en jira por territorio extranjero deberán ingresar la cotización correspondiente (cuota de empresa y profesional) dentro de los treinta días naturales siguientes a su regreso a territorio nacional.

d) En el caso de que los asociados a la Mutualidad trabajen en el extranjero con empresas no obligadas a cotizar, podrán solicitar el ingreso de la cotización total del 9 por 100.

Dicha solicitud deberá ser formulada por el interesado dentro del plazo de cuarenta y cinco días naturales, a partir de su vuelta a territorio nacional. La base de cotización será fijada por la Comisión Delegada de acuerdo con el interesado, y su ingreso se efectuará en el plazo de quince días naturales, a partir de la fecha en que fuera tomado el acuerdo por el citado Organismo de Gobierno.

Art. 8.º Por aplicación del artículo primero del Decreto-ley de 15 de febrero de 1952, los propietarios de locales de espectáculos responderán solidariamente ante la Mutualidad Laboral de Artistas del pago de las cuotas de las empresas de compañía, y de servicio y de las de su personal que les correspondan abonar durante los contratos que formalicen a tanto alzado o por ciento.

Art. 9.º Carencia.—El mínimo de cotización necesario para causar derecho a toda prestación reglamentaria, excepto Auxilio por Defunción, será el siguiente:

Hasta el 30 de abril de 1955, trescientos días.

Desde el 1 de mayo de 1955 hasta el 30 de junio de 1957, los trescientos días del párrafo anterior, más la mitad del tiempo transcurrido desde el 1 de mayo de 1955 hasta la fecha del hecho causante.

Desde 1 de julio de 1957, setecientos días.

Los días de cotización especificados en los apartados anteriores, así como los exigidos para tener derecho a otros beneficios en el Reglamento General, podrán ser cubiertos dividiendo el importe de los salarios base de cotización por 100, y estimándose el cociente como número de días cotizados.

Art. 10. La Mutualidad concederá las siguientes prestaciones reglamentarias:

- Pensión de Jubilación.
- Pensión de Invalidez.
- Pensión o Subsidio de Viudedad.
- Pensión de Orfandad.
- Subsidio de Defunción.
- Subsidio de Nupcialidad.
- Subsidio de Natalidad.
- Pensión o Subsidio en favor de familiares.

Los titulares de las pensiones que se citan y, en su caso, sus familiares, gozarán de asistencia sanitaria en la forma que se determina en el Reglamento General.

Art. 11. Las prestaciones relacionadas en el artículo anterior se concederán en

A los 60 años el 40 por 100 del salario regulador
» » 61 » » 46 » » » » »
» » 62 » » 52 » » » » »
» » 63 » » 58 » » » » »
» » 64 » » 65 » » » » »
» » 65 » » 75 » » » » »
» » 66 » » 76 » » » » »
» » 67 » » 77 » » » » »
» » 68 » » 73 » » » » »
» » 69 » » 83 » » » » »
» » 70 » » 90 » » » » »

Pensión de Invalidez.—65 por 100 del salario regulador.

Pensión o Subsidio de Viudedad.
a) Pensión del 33 por 100 del salario regulador del causante para las viudas que en el momento del fallecimiento de aquél se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- 1.ª Tener cumplidos cuarenta años de edad.
- 2.ª Tener hijos habidos con el causante con derecho a Pensión de Orfandad.
- 3.ª Estar incapacitadas de manera permanente y absoluta para todo trabajo en los términos establecidos en el artículo 65, en relación con el 66, del Reglamento General.

b) Subsidio de veinticuatro mensualidades del salario regulador para las viudas no comprendidas en alguno de los apartados anteriores.

Pensión de Orfandad.—10 por 100 del salario regulador del causante, con un mínimo de 150 pesetas por cada huérfano.

Subsidio de Defunción.—3.000 pesetas.

Subsidio de Nupcialidad.—Su cuantía será de dos mensualidades del salario regulador, con tope mínimo de 1.000 pesetas y máximo de 3.000.

Subsidio de Natalidad.—Su cuantía será de una mensualidad del salario regulador, con tope máximo de 1.500 pesetas.

Pensión o Subsidio en favor de familiares.—En la cuantía establecida en el artículo 98 del Reglamento General.

Art. 12. Las prestaciones potestativas que podrá conceder la Mutualidad, con arreglo a las normas establecidas para cada una de ellas en el Reglamento General serán las siguientes:

- Extrarreglamentarias.
- Crédito Laboral.
- Acción formativa.

Además de las indicadas, se podrá conceder asistencia quirúrgica-sanitaria a los mutualistas con cargo a un fondo especial, que se constituirá con el 1 por 100 de la cotización del ejercicio anterior. Esta prestación será concedida siempre por los Organos centrales de la Mutualidad.

DISPOSICION FINAL

Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día 1 de mayo de 1955 y se aplicarán a las prestaciones causadas a partir de dicha fecha.

ORDEN de 9 de abril de 1955 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Centro Farmacéutico Vizcaíno, S. A.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 5 de febrero del corriente año, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Orden de este Departamento de 24 de marzo de 1949 por el Centro Farmacéutico Vizcaíno, S. A.,

las condiciones y con los requisitos establecidos en el Reglamento General, y su cuantía será la que se determina a continuación:

Pensión de Jubilación.—Según la edad del interesado, con arreglo a la siguiente escala:

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción formulada por la parte coadyuvante, debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso interpuesto por la representación del Centro Farmacéutico Vizcaíno, Sociedad Anónima, contra la Orden del Ministerio de Trabajo de veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, sobre inscripción de la Cooperativa Farmacéutica Vascongada en el Registro Oficial de Cooperativas, y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda formulada.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Manuel G. Alegre.—Francisco Sáenz de Tejada.—Luis Cortés.—José Arias. (Rubricados.)»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de abril de 1955.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 15 de abril de 1955 por la que se concede a don Salvador Ortega Tomé la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata, de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Vizcaya, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Salvador Ortega Tomé; y

Resultando que un grupo de vecinos, industriales, comerciantes de Bilbao y los empleados del Banco Hispano Americano en dicha villa, solicitaron de este Ministerio la concesión de la expresada recompensa a favor del señor Ortega, Director de la Sucursal de la referida Entidad bancaria en Bilbao, con motivo de haber cumplido sus bodas de oro al servicio del mismo, en el que demostró siempre una fidelidad, competencia y laboriosidad ejemplares;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Vizcaya, dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la recompensa solicitada, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados g) y j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para desarrollar el Decreto de 14 de marzo del mismo año;

Vistas las citadas disposiciones, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Reclamaciones, ha acordado conceder a don Salvador Ortega Tomé la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de abril de 1955.—P. D., Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 18 de abril de 1955 por la que se declara en servicio permanente el Aeropuerto de Palma-Son Bonet.

Por necesidades del tráfico aéreo se declara en servicio permanente el Aeropuerto de Palma-Son Bonet.

Madrid, 18 de abril de 1955.

GALLARZA

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 14 de abril de 1955 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase a don Manuel Altolaguirre Cabello.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por ascenso de don Pablo Martín Sánchez, vengo en promover a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de diez mil ochenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo y efectividad del día 16 del pasado mes de marzo, a don Manuel Altolaguirre Cabello, quien actualmente ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de abril de 1955.—P. D., Manuel Cervera.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 14 de abril de 1955 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase a don Pablo Martín Sánchez.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por ascenso de don Juan Antonio Moltó Martínez, vengo en promover a la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de once mil setecientas sesenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, y efectividad del día 16 del pasado mes de marzo a don Pablo Martín Sánchez, quien actualmente ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de abril de 1955.—P. D., Manuel Cervera.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 14 de abril de 1955 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Negociado de primera clase a don Juan Antonio Moltó Martínez.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por ascenso de don Eduardo López Merino, vengo en promover a la categoría de Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de trece mil cuatrocientas cuarenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, y efectividad del día 16 del pasado mes de marzo, a don Juan Antonio Moltó Martínez, quien actualmente ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1955.—P. D., Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 14 de abril de 1955 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Administración de tercera clase a don Eduardo López Merino.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por ascenso de don José María Serradell Aznar, vengo en promover a la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de dieciséis mil ochocientas pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, y efectividad del día 16 de marzo último, a don Eduardo López Merino, quien actualmente ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1955.—P. D., Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 14 de abril de 1955 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, a don José María Serradell Aznar.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por excedencia de don José González-Quijano y González de la Peña, vengo en promover a la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de dieciocho mil cuatrocientas ochenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, y efectividad del día 16 de marzo último, a don José María Serradell Aznar quien actualmente ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1955.—P. D., Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de marzo de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo al Jefe de Negociado de tercera clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo don Alfredo María Ojeda Nogués.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de fecha 16 del presente mes, suscrita por don Alfredo María Ojeda Nogués, Jefe de Ne-

gociado de tercera clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo, con destino en la Oficina Española de Información del Turismo, en Roma, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y de conformidad con el apartado C) del artículo sexto de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar al referido funcionario en situación de excedencia voluntaria, con efectividad del día 15 del corriente mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1955.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de marzo de 1955 por la que se asciende a la categoría de Oficial de primera clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo, a doña Araceli Ros Ribas.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por ascenso de don Ramón Arango López, vengo en promover a la categoría de Oficial de primera clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo, con el sueldo anual de ocho mil cuatrocientas pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo y efectividad del día 16 del presente mes a doña Araceli Ros Ribas, quien actualmente ocupa el número uno en servicios efectivos de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1955.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 25 de marzo de 1955 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Oficial de primera clase de la Escala Especial de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo, don Manuel Valle Pando.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Manuel Valle Pando, Oficial de primera clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo, en la que se solicita el reintegro al servicio activo en el mencionado Cuerpo,

Este Ministerio, con ocasión de vacante, por excedencia de don Francisco José Mayáns Jofre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, y lo establecido en la segunda disposición transitoria de la Ley de 15 de julio de 1954, ha tenido a bien conceder a dicho funcionario el reintegro que solicita, con efectividad de la toma de posesión y con destino como Jefe de la Oficina de Información del Turismo, en Córdoba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1955.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 25 de marzo de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo al Oficial de primera clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo a don Francisco José Mayáns Jofre.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de fecha 16 del presente mes suscrita por don Francisco José Mayáns Jofre, oficial de primera clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo, con destino en la Oficina Española del Turismo, en Londres, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con el apartado C) del artículo sexto de la Ley de 15 de julio de 1954 declarar al referido funcionario en situación de excedencia voluntaria, con efectividad del día 15 del corriente mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1955.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Industria y Material

Anunciando concurso para la elección del nuevo o nuevos tipos de espoleta a percusión para tiro de superficie.

Aprobada por la Superioridad la celebración de un concurso para la elección del nuevo o nuevos tipos de espoleta a percusión para tiro de superficie, en los materiales de Artillería reglamentarios en el Ejército de Tierra; se pone en conocimiento de los fabricantes o inventores de esta clase de artificios, para concurrir al mismo, de acuerdo con las bases del concurso que se hallan de manifiesto en esta Dirección General.

Madrid, 22 de abril de 1955.—El Director general, Joaquín Gómez-Pantoja y Góngora.

1.583—A. C.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Ampliando en treinta días más los plazos de admisión y apertura de proposiciones establecidos en el concurso para adquisición de quince coches-correo.

Por Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de los corrientes han sido ampliados en treinta días más los plazos de admisión y apertura de proposiciones en el concurso que para la adquisición de quince coches-correo se convocó por Orden ministerial de 9 de marzo del corriente año, debiendo entenderse que aquéllas sólo se admitirán hasta las doce horas del día 28 de mayo de 1955 en el Registro General de Correos y serán abiertas a la expresada hora del 30 de dicho mes ante la Junta de Compras del Ramo.

Las cláusulas sexta y octava del correspondiente pliego de condiciones han sido,

a tal efecto, modificadas en el expresado sentido por la citada Orden ministerial.

Los gastos de publicación de este anuncio y cuantos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 23 de abril de 1955.—El Director general, P. A., el Secretario general, Manuel González.

1.584—A. C.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Anunciando la vacante a proveer en los distintos Servicios de Obras Públicas.

Se anuncia la vacante que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarla por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en el Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

La referida vacante es:

PERSONAL FACULTATIVO

Cuerpos de Ayudantes y de sobrestantes de Obras Públicas

Jefatura de Obras Públicas de Sevilla.

Madrid, 18 de abril de 1955.—El Subsecretario, M. Navarro Rubio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Suspendiendo la subasta de las obras del «Proyecto de ampliación del abastecimiento de agua a Benicarló (Castellón)».

Por el presente anuncio se suspende la subasta de las obras del «Proyecto de ampliación del abastecimiento de agua a Benicarló (Castellón)», cuya celebración fue fijada para el día 23 de abril del corriente año.

Las proposiciones que han sido presentadas para esta subasta estarán a disposición de los licitadores correspondientes en las oficinas de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Madrid, 20 de abril de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.
1.587—A. C.

Suspendiendo la subasta de las obras del «Proyecto de encauzamiento del barranco de Chiva en su tramo final».

Por el presente anuncio se suspende la subasta de las obras del «Proyecto de encauzamiento del barranco de Chiva en su tramo final», cuya celebración fue fijada para el día 23 de abril del corriente año.

Las proposiciones que han sido presentadas para esta subasta estarán a disposición de los licitadores correspondientes en las oficinas de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Madrid, 20 de abril de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.
1.588—A. C.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Legalizando definitivamente el funcionamiento de la Agencia de Transportes denominada «Transportes Boned», establecida en Ibiza (Baleares).

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don José Boned Colomar, en la que solicita la legalización de una Agencia de Transportes denominada Transportes Boned, domiciliada en Ibiza (Baleares), sin sucursales, con las correspondencias que se indican, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-352, el funcionamiento de la Agencia de Transportes denominada Transportes Boned, establecida en Ibiza (Baleares), calle del Obispo Cardona, número 15, sin sucursales, con las correspondencias siguientes: Barcelona, Valencia, Alicante y Palma de Mallorca, de cuya Agencia es titular don José Boned Colomar, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Ibiza, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la modificación de las correspondencias, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1955.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.

1.561—A. C.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de la Agencia de Transportes denominada «Transportes La Ibcenca», establecida en Ibiza (Baleares).

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don José Tur Planells, en la que solicita la legalización de una Agencia de Transportes denominada «Transportes La Ibcenca», domiciliada en Ibiza (Baleares), sin sucursales, con las correspondencias que se indican, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-332, el funcionamiento de la Agencia de Transportes denominada «Transportes La Ibcenca», establecida en Ibiza (Baleares), calle de Garijo, número 3, sin sucursales, y con correspondencias en

Barcelona, Valencia, Alicante y Palma de Mallorca, de cuya Agencia es titular don José Tur Planells, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Ibiza, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la modificación de las correspondencias, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1955.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.

1.562—A. C.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de Transportes establecida en Vich (Barcelona), de la que es titular don Ramón Canal Marsal.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Ramón Canal Marsal, en la que solicita la legalización de una Agencia de Transportes domiciliada en Vich (Barcelona), sin sucursales ni correspondencias, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-325, el funcionamiento de una Agencia de Transportes establecida en Vich (Barcelona), calle Nueva, número 33, sin sucursales ni correspondencias, de la que es titular don Ramón Canal Marsal, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Vich, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de correspondencias, deberá ser puesto en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1955.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Barcelona.

1.563—A. C.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de Transportes establecida en Barcelona, de la que es titular la Empresa «Servicios Auxiliares de Industrias Lácteas» (S. A. D. I. L. S. A.).

Visto el expediente instruido en virtud de instancia suscrita por don José Dolade Bochaca, Presidente del Consejo de Administración de Servicios Auxiliares de Industrias Lácteas (S. A. D. I. L. S. A.), en la que solicita la legalización de una Agencia de Transportes de igual denominación, domiciliada en Barcelona, sin sucursales, con las responsabilidades que se indican, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T. 340, el funcionamiento de una Agencia de Transportes establecida en Barcelona, calle de Aragón, número 346, con local auxiliar en la Estación Municipal receptora de leches, avenida de Bogatel, de dicha capital, y con veinticinco correspondencias en distintas localidades de la provincia, de la que es titular la Empresa Servicios Auxiliares de Industrias Lácteas (S. A. D. I. L. S. A.), con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.º El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Barcelona, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.º Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la modificación de responsabilidades, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.º En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1955.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Barcelona.

1564—A. C.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de la Agencia de Transportes denominada «Transportes Riera», establecida en Ibiza (Balears).

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don José Riera Torres, en la que solicita la legalización de una Agencia de Transportes denominada «Transportes Riera», domiciliada en Ibiza (Balears), sin sucursales, con las responsabilidades que se indican, y cumplidos los trámites reglamentarios:

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T. 349, el funcionamiento de la Agencia de Transportes denominada «Transportes Riera», establecida en Ibiza (Balears), avenida de Bartolomé V. Ramón, número 15, sin sucursales y con responsabilidades en Barcelona, Valencia, Alicante y Palma de Mallorca, de la que es titular don José Riera Torres, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.º El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el trans-

porte de las mercancías fuera del casco urbano de Ibiza, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.º Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la modificación de las responsabilidades, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.º En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1955.—El Director general, José Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.

1565—A. C.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de Transportes establecida en Alcoy (Alicante), de la que es titular don Manuel García Santiago.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Manuel García Santiago, en la que solicita autorización para establecer una Agencia de Transportes en Alcoy (Alicante), con responsabilidades en Alicante (capital), sin sucursales, cuya autorización provisional de establecimiento fué otorgada en 16 de marzo de 1954, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T. 367, el funcionamiento de una Agencia de Transportes establecida en Alcoy (Alicante), calle del General Mola, número 54, sin sucursales, con responsabilidades en Alicante (capital), de la que es titular don Manuel García Santiago, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.º El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Alcoy, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.º Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la modificación de responsabilidades, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.º En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1955.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.

1566—A. C.

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

(Dirección Facultativa del Plan de Modernización de Carreteras)

Anunciando concurso-subasta para la ejecución de las obras que figuran en el Decreto de 2 de abril de 1955, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de los corrientes. (Grupo 184).

Hasta las trece horas el día 21 de mayo de 1955 se admitirán proposiciones en la Secretaría de la Comisión de Enlace del Plan de Modernización de Carreteras (Nuevos Ministerios, Agustín de Bethencourt, núm. 4, planta séptima), a las horas hábiles de oficina para optar al concurso de ejecución de las obras siguientes, que figuran en el Decreto de 2 de los actuales, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de los mismos:

Provincia, Vizcaya.—Número del grupo, 184.—Designación de las obras, Ps. I. San Sebastián-Bilbao-Santander: Modificación de trazado entre los kilómetros 106,452 al 106,869.—Presupuesto, 1.853.140,36.—Plazo de ejecución, nueve meses.—Depósito provisional, 32.797,11.—Anualidad para 1955, 1.853.140,36 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones particulares, económicas y especiales para la recepción y conservación de los firmes de hormigón o aglomerado asfáltico, estarán de manifiesto en las citadas oficinas de la Dirección Facultativa del Plan de Modernización de Carreteras y en la de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya (Bilbao), en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones para dicho grupo de obras, se presentarán únicamente en dicha Secretaría de la Comisión de Enlace del Plan de Modernización de Carreteras y en sobres distintos, cerrados y lachados.

Uno de ellos con la designación: «Referencias y documentos para optar al concurso-subasta del Grupo de obras número, (en letra) que presenta», el cual contendrá:

1.º Una Memoria expresiva de las referencias técnicas y económicas del proponente, relación de las obras de la misma índole realizadas, plan detallado de trabajos para el desarrollo de las obras que concursa, y en general, cuanto demuestre tener perfecto conocimiento de las circunstancias generales y locales de la labor a que se compromete. Además, se acompañará una relación de la maquinaria que se dedicará a la obra, y que ha de quedar adscrita a ella, con las fechas de aportación de cada elemento y plazo de disponibilidad en los trabajos.

2.º Igualmente se unirá la documentación, consecuencia de la cláusula 27 del pliego de condiciones, caso de estimar oportuno el proponente hacer uso de las facultades que aquella le concede con la finalidad específica, citada en el mismo, de obtener ventajas técnicas y la mayor economía posible en la ejecución de las obras.

3.º Resguardo del depósito de la fianza provisional constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, y si ésta se hiciera en efectos de la Deuda Pública, deberá ser presentada también la póliza de su adquisición, suscrita por el Agente de Cambio y Bolsa.

4.º Las certificaciones, debidamente legalizadas, necesarias para acreditar la representación, cuando la proposición se haga en nombre de otra persona natural o jurídica, de acuerdo con el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y demás disposiciones posteriores pertinentes.

5.º Declaración de no hallarse incurso en las incompatibilidades que señala el artículo 48 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 por la que se aprueba el nuevo texto del capítulo V de la Ley de Contabilidad, de 1 de julio de 1911.

Todos dichos documentos, salvo el resguardo del depósito de la fianza, deberán estar firmados por el proponente.

En otros sobres distintos, también cerrados y lacrados, se presentarán exclusivamente las ofertas económicas, que podrán ser de dos tipos: A y B.

Aquellas de tipo A se referirán a la realización de las obras tal y como figuran en el proyecto base del concurso, y llevarán la inscripción: «Oferta económica A para optar al concurso-subasta del grupo de obras número (en letra), que presenta»

Las de tipo B se referirán a la realización de las obras con uno o varios de los proyectos que comprenda el grupo modificado, al amparo de lo que dispone el artículo 27 del pliego de condiciones particulares y económicas, y llevarán la inscripción: «Oferta económica tipo B para optar al concurso-subasta del grupo de obras número (en letra) que presenta»

El mismo licitador puede presentar ofertas de los dos tipos para un mismo grupo, pero las del B habrán de ser, necesariamente, de importe inferior a las correspondientes del tipo A.

Estas proposiciones económicas llevarán la fecha y firma del proponente y deberán estar escritas en papel sellado de clase sexta (4.50 pesetas), con el recargo establecido, o en papel común debidamente reintegrado, habiendo de desecharse las que no vayan con tales requisitos cumplidos.

Las proposiciones para optar a este concurso-subasta se presentarán hasta las trece horas del día 21 de mayo de 1955. Después de terminado este plazo y antes de veinticuatro horas aparecerá en las oficinas del Plan de Modernización, en lugar visible, una certificación, debidamente autorizada, en la que figurará la relación, por el orden en que hubiesen sido presentadas, de todas las proposiciones recibidas.

El Servicio de Modernización informará a la Superioridad acerca del contenido de los sobres titulados «Referencias y documentos». Esta, seleccionará las proposiciones que han de ser admitidas al segundo período de la licitación, o sea, al de la subasta, cuya relación, debidamente autorizada y clasificada en categoría o tipo A y categoría o tipo B, aparecerá en el tablón de anuncios de las oficinas del Plan de Modernización de Carreteras, efectuándose, el día 26 de mayo de 1955, a las doce de la mañana, en el salón de subastas en el edificio de los Nuevos Ministerios, y ante la Junta correspondiente, la apertura de los sobres que contienen las proposiciones económicas que resulten admitidas.

Este acto se comenzará con la devolución a los interesados de los sobres cerrados de las proposiciones económicas A y B de aquellos licitadores que no hubieran sido admitidos, abriendo luego las demás, las que se leerán en voz alta, y una vez concluida esa lectura el Presidente de la Junta hará la adjudicación provisional para cada grupo de obras al mejor postor, o sea, al licitador que hubiere hecho la proposición más económica.

Todo ello se hará constar en acta.

La adjudicación definitiva corresponde a la superioridad y se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Ofertas económicas tipo A:

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en (provincia de) calle de número enterado del anuncio de fecha de de 1955, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia en de de y de todas las condiciones, docu-

mentos y requisitos que se exigen para el concurso de las obras que comprende el Grupo número (en letra) se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos, documentos, y condiciones por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

Ofertas económicas tipo B:

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en (provincia de) calle de número enterado del anuncio de fecha de de 1955, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia en de de y de todas las condiciones, documentos y requisitos que se exigen para el concurso de las obras que comprende el grupo número (en letra) se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con las modificaciones propuestas al amparo de lo establecido en la cláusula 27 del pliego de condiciones del concurso y con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

Madrid, 20 de abril de 1955.—El Director general, M. M. Arrillaga.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Laboral

Nombrando Profesor especial del Ciclo de Lenguas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puente Genil a doña Carmen Nevado Vargas.

Visto el expediente del concurso celebrado para seleccionar al Profesor titular del Ciclo de Lenguas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puente Genil; el informe del Patronato Provincial respectivo y la propuesta del Nacional; y

Resultando que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al 20 de septiembre de 1954 se publicó el extracto de las bases del concurso convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Córdoba, para seleccionar al Profesor titular del Ciclo de Lenguas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puente Genil;

Resultando que el día 4 del pasado mes de marzo, el Presidente del citado Organismo remitió el expresado expediente elevado, como preceptivamente se estableció, una terna alfabetizada de los aspirantes que considera más idóneos para desempeñar la plaza;

Resultando que, de conformidad con la convocatoria citada, el Profesor designado deberá desempeñar la plaza durante un quinquenio;

Visto el Decreto de 5 de mayo de 1954 y la Orden ministerial de 25 de septiembre de igual año; y

Considerando que según lo determinado en el párrafo segundo del artículo 10 del Decreto de 5 de mayo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de junio), cuando los Profesores designados por un quinquenio—en virtud de concurso tramitado por los Patronatos Provinciales—cesen, entre otras causas, por renuncia voluntaria antes de terminar el quinquenio para el que fueron designados, las vacantes producidas se cubrirán en virtud de concurso resuelto por la Dirección General de Enseñanza Laboral, a propuesta de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional;

Considerando que la expresada plaza quedó vacante por haber renunciado el que anteriormente la desempeñaba antes de terminar el quinquenio, motivo por el cual el sistema para cubrirla es el determinado en el citado artículo del Decreto de 11 de junio, el cual entra en vigor precisamente a los treinta días a partir de su publicación, es decir, antes de aparecer en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la citada convocatoria del Patronato Provincial;

Considerando que la Orden ministerial de 25 de septiembre de 1954, con el mismo criterio, determina, en su número cuatro, que quedan anuladas las convocatorias publicadas a partir del 17 de julio de 1954;

Considerando que los Profesores designados, en virtud de este sistema, por la Dirección General de Enseñanza Laboral desempeñarán su cargo, de conformidad con el artículo 10 del citado Decreto, por períodos anuales y con carácter interino;

Considerando que sin perjuicio de lo determinado anteriormente, y aunque la tramitación del concurso se haya realizado en forma distinta, procede declarar su validez en lo que respecta a los aspirantes que a tal efecto presentarán su documentación en el Patronato Provincial de Córdoba, y por lo tanto, designar quién haya de ocupar la plaza de Profesor titular interino del Ciclo de Lenguas en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puente Genil;

Considerando que el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional ha informado del expediente del concurso, proponiendo para la expresada plaza a doña Carmen Nevado Vargas,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a doña Carmen Nevado Vargas, Profesora titular interina del Ciclo de Lenguas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puente Genil.

Esta Profesora, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de doce mil pesetas, además de cuantos emolumentos y ventajas se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Quedará obligada a residir en la localidad de su destino, obligación de la que—vigilada por el Patronato Provincial—será, además, responsable el Director del Centro.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la enseñanza preuniversitaria en Colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado, necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará, para extenderla, los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un año, renovable discrecionalmente por períodos anuales, hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el artículo sexto del Decreto de 5 de mayo de 1954, y durante el cual, el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de cur-

so por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día primero de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, y en el término de ocho días, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y por el hecho de la misma, queda esta Profesora sometida a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de abril de 1955.—El Director general, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Lugo.

Resuelto el concurso para nombramientos definitivos de Especialistas en la provincia de Lugo, convocado por esta Dirección General de Previsión en 29 de enero de 1955 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de febrero siguiente), quedan adjudicadas las vacantes correspondientes según se indica a continuación:

1.º En virtud del apartado B) del artículo 1.º de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre):

Don José María Fenollera Velón, Cirugía General, Sector de Lugo.

Don Carlos Vázquez Fernández-Pimentel, Cirugía General, Sector de Lugo.

Don Alberto Sánchez Trallero, Traumatología, Sector de Lugo.

Don Abelardo Dapena Mosquera, Ginecología, Sector de Lugo.

Doña Ángela Pardo Celada, Tocología Grupo A), Sector de Lugo.

Don Julián Regueiro López, Aparato Digestivo, Sector de Lugo.

Don Inocencio Tato Cabaño, Aparato Digestivo, Sector de Lugo.

Don Andrés Díez Lage, Oftalmología, Sector de Lugo.

Don Francisco José Vidal Verdes, Neurosiquiatría, Sector de Lugo.

Don José Zaera Gayoso, Dermatología, Sector de Lugo.

Don José Asorey Segond, Dermatología, Sector de Lugo.

Don César Díaz López, Odontología, Sector de Lugo.

Don Enrique Gutiérrez Flores, Odontología, Subsector de Monforte.

Don Francisco Celso Varela Álvarez de Toledo, Análisis Clínicos, Subsector de Vivero.

2.º Como consecuencia del concurso convocado en la fecha indicada al principio:

Don Ricardo López Pardo, Urología, Sector de Lugo.

Don Secundino Suárez Santo Domingo, Tocología B), Subsector de Vivero.

Don Avelino Figueiras García, Tocología B), Subsector de Monforte.

Don Antonio Arias Vázquez, Pediatría-Puericultura, Sector de Lugo.

Don Antonio López García, Pediatría-Puericultura, Subsector de Mondoñedo.

Don Francisco Cela López, Pediatría-Puericultura, Subsector de Monforte.

Don Honorato Iglesias López, Pulmón y Corazón, Sector de Lugo.

Don Segundo Pardo Gil, Pulmón y Corazón, Sector de Lugo.

Don Ignacio Vilariño de Andrés Moreno, Otorrinolaringología, Sector de Lugo.

Don Hermes Rego Martínez, Otorrinolaringología, Subsector de Mondoñedo.

Don Manuel Suevos de la Cruz, Otorrinolaringología, Subsector de Monforte.

Don Francisco Aréchaga Vázquez, Oftalmología, Subsector de Monforte.

Don José Rojo Moreira, Radiología, Sector de Lugo.

Don Jesús Rivas Arias, Radiología, Subsector de Mondoñedo.

Don Julio Vázquez Aizpuro, Radiología, Subsector de Monforte.

Don Emilio Alfonso Pardo, Endocrinología, Sector de Lugo.

Don Joaquín San José Pollahne, Odontología, Subsector de Vivero.

Don José Pérez Mel, Análisis Clínicos Sector de Lugo.

Don Justo Fernández Salaverri, Análisis Clínicos, Subsector de Mondoñedo.

Don Francisco Daviña Rey, Análisis Clínicos, Subsector de Monforte.

Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en los artículos sexto y séptimo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre), siendo de aplicación el artículo 119 del Texto Refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 16 de abril de 1955.—El Director general, P. D., M. Amblés.

Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Tarragona.

Resuelto el concurso para nombramientos definitivos de Especialistas en la provincia de Tarragona, convocado por esta Dirección General en 5 de febrero de 1955 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 20 del mismo mes) quedan adjudicadas las vacantes correspondientes según se indica a continuación:

1.º En virtud del apartado B) del artículo primero de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre):

Don Jaime Sentís Anfruns, Ginecología, Sector de Tarragona.

Don Joaquín María Girón Jiménez, Tocología, Grupo A), Sector de Tarragona.

Don Pedro Caballé Pi, Tocología Grupo B), Sector B) de Reus.

Don Secundino Sabatés Bajáu, Tocología Grupo B), Sector B) de Tortosa.

Don Anselmo Allué de Horna, Pediatría-Puericultura, Sector de Tarragona.

Don Emilio Martín Rincón, Pediatría-Puericultura, Sector B) de Reus.

Don Emilio Martín Rincón, Pediatría-Puericultura, Sector B) de Reus.

Don Alfonso Gil Bermúdez, Pediatría-Puericultura, Sector B) de Tortosa.

Don Pedro Sainz Alonso, Pulmón y Corazón, Sector de Tarragona.

Don Juan Domenech Mas, Otorrinolaringología, Sector B) de Reus.

Don Gregorio Zamanillo González-Comino, Aparato Digestivo, Sector de Tarragona.

Don Antonio Artal Valls, Oftalmología, Sector de Tarragona.

Don Francisco Gras Rebull, Oftalmología, Sector B) de Reus.

Don Buenaventura Vallespina Salvat, Radiología, Sector B) de Reus.

Don Antonio Llorca Ricart, Radiología, Sector B) de Tortosa.

Don Antonio Padró Magriñá, Radiología, Subsector de Valls.

Don Juan Rimbau Guasch, Odontología, Sector de Tarragona.

Don Evaristo Martí Fabregat, Odontología, Sector B) de Tortosa.

Don Celso Saumell Segu, Odontología, Subsector de Valls.

Don Antonio Rico Climent, Análisis Clínicos, Sector de Tarragona.

Don José Aixala Mestres, Análisis Clínicos, Sector B) de Reus.

Don Emilio Llorca Piñol, Análisis Clínicos, Sector B) de Tortosa.

2.º Como consecuencia del concurso convocado en la fecha indicada al principio:

Don Enrique Guasch Giménez, Cirugía General, Sector de Tarragona.

Don Juan Tarrés Roca, Cirugía General, Sector de Tarragona.

Don Francisco Javier Roselló Duch, Traumatología, Sector de Tarragona.

Don Esteban Meseguer Gil, Urología, Sector de Tarragona.

Don José María Ibarz Brunet, Tocología Grupo B), Sector B) de Reus.

Don Hilario Martínez-Ballesteros Apeñaniz, Pediatría-Puericultura, Sector de Tarragona.

Don Luis Via Camps, Pediatría-Puericultura, Sector B) de Reus.

Don Juan Figueras Amat, Pediatría-Puericultura, Subsector de Valls.

Don Andrés Combalia Segura, Pulmón y Corazón, Sector de Tarragona.

Don Amadeo Matéu Ferrer, Otorrinolaringología, Sector de Tarragona.

Don Antonio García Vicent, Otorrinolaringología, Sector de Tarragona.

Don Fernando Holthofer Durán, Otorrinolaringología, Sector B) de Reus.

Don Juan Llorca Mestre, Otorrinolaringología, Sector B) de Tortosa.

Don Juan Piñás Blanch, Otorrinolaringología, Subsector de Valls.

Don José Atsera Martorell, Aparato Digestivo, Sector de Tarragona.

Don Salvador Amigo Mañé, Oftalmología, Sector de Tarragona.

Don Antonio Pujadas Fabregat, Oftalmología, Sector B) de Reus.

Don Recaredo Loscos Mulet, Oftalmología, Sector B) de Tortosa.

Don Antonio Cavallé Maresma, Neurosiquiatría, Sector de Tarragona.

Don Luis Delclós Balvey, Radiología, Sector de Tarragona.

Don Luis de Robles Subirós, Radiología, Sector de Tarragona.

Don Luis Delclós Soler, Radiología, Sector B) de Reus.

Don Saturnino Homedes Ranquini, Endocrinología, Sector de Tarragona.

Don Rafael Albiol Híguera, Dermatología, Sector de Tarragona.

Don Luis Enrique Fernández Arjonilla, Dermatología, Sector de Tarragona.

Don Fernando Lamas Vázquez, Odontología, Sector B) de Reus.

Doña Asunción Ibarz Aznarez, Análisis Clínicos, Sector de Tarragona.

Doña Elvira Sugranés Llaunadó, Análisis Clínicos, Sector B) de Reus.

Don Román Galimany Soler, Análisis Clínicos, Subsector de Valls.

Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en los artículos sexto y séptimo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre), siendo de aplicación el artículo 119 del Texto Refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 16 de abril de 1955.—El Director general, P. D., M. Amblés.